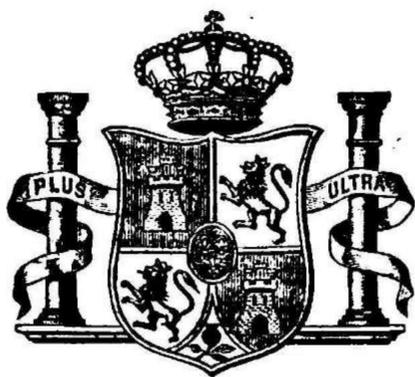


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. — Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*. — (Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIONES

AYUNTAMIENTOS	— 1.ª categoría,	30 pesetas.
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	— 15 pesetas.	
PARTICULARES	— Año.	40 pesetas.
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(*Gaceta* del día 28 de Julio)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 178.
Carreteras.

Terminadas las obras de ensanche del puente sobre el río Pisuega en Soto de Cerrato, en la carretera de Cubillas de Cerrato a la de San Isidro de Dueñas a Burgos a la de San Isidro de Dueñas a Burgos, ejecutadas por su contratista D. Pedro Pastor Ibáñez;

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el Contratista por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de

treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 12 de Julio de 1925.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que ordena el párrafo 2.º del apartado letra d) del art. 2.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1923, en relación con el n.º 1.º y 2.º del art. 57 de la vigente Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, se concede audiencia por plazo de quince días a los representantes de la Fundación «Hospital de San Cebrián de Campos», de esta provincia, y a los interesados en sus beneficios, durante cuyo plazo tendrán unos y otros de manifiesto en la Secretaría de esta Junta provincial de Beneficencia el expediente especial instruido en solicitud de autorización de la Superioridad para la enajenación del inmueble «Hospital», sito en la calle del Hospital, núm. 2 de dicha villa de San Cebrián de Campos.

Palencia 23 de Julio de 1925.

— El Gobernador Presidente,
José Cuesta.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Anuncio

Queda abierto el pago de las Clases Pasivas desde el día uno de Agosto próximo al cinco del mismo, ambos inclusive.

Palencia 27 de Julio de 1925.

— El Delegado de Hacienda,
Manuel Gutiérrez.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

OPOSICIONES

CONVOCATORIA para cubrir una plaza de Delineante de Construcciones Civiles, vacante en esta Excelentísima Diputación Provincial y dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas.

Condiciones

Primera. Los que aspiren a tomar parte en la expresada oposición, deberán reunir las siguientes condiciones, que acreditarán con documentos debidamente legalizados:

A) Ser ciudadano español, mayor de veintidos años y menor de cuarenta y cinco.

B) Observar buena conducta, extremo que justificarán con certificado expedido por la Alcaldía del pueblo de su residencia.

C) Tener suficiente aptitud física, lo cual se acreditará con certificación facultativa.

D) Carecer de antecedentes

penales, circunstancia que habrá de justificarse con certificación de la Dirección general del Ramo.

Segundo. La oposición constará de tres ejercicios: oral, gráfico y práctico.

El ejercicio oral consistirá en contestar en el espacio máximo de cincuenta minutos, a seis temas sacados a la suerte, de los que figuran en el programa que aparte se publica, tres para Aritmética y tres para Geometría, con las oportunas demostraciones en el encerado.

El gráfico se basará en la copia y rotulación de varias láminas que designará el Tribunal; en cuyos trabajos no podrán emplearse más de dos horas.

El práctico consistirá en el desarrollo, en el espacio de seis horas, de un plano-proyecto de construcción y modificación de un edificio con los datos que dé el Tribunal.

Tercera. En las solicitudes expresarán los aspirantes si poseen algún título oficial relacionado con esta oposición, o si se han dedicado a la construcción bajo la dirección de Arquitecto o Ingeniero y acompañarán los justificantes oportunos, así como de los méritos y servicios que tengan.

Cuarta. Las solicitudes se presentarán en papel de peseta y timbre de diez céntimos del recargo de la Hacienda provincial, dirigidas al Sr. Presidente, en la Secretaría, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se pu-

blique la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL.

Quinta. Terminado el plazo de admisión de instancias, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL los nombres de los aspirantes admitidos, designándose a la vez el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios y señalando las fechas en que éstos han de dar principio.

Palencia 15 de Julio de 1925.—Por acuerdo de la Comisión Provincial Permanente.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

PROGRAMA

detallado de las materias de que ha de constar el primer ejercicio para la oposición a la plaza de Delineante a que se refiere la convocatoria anterior.

Examen práctico de sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros, fraccionarios, decimales y métricos, de proporciones y reglas de tres.

Resolución práctica de los problemas siguientes:

1.º Por un punto dado levantar o bajar a una recta indefinida una perpendicular por medio del compás.

2.º Hallar el punto medio de una recta determinada de longitud.

3.º Describir sobre una recta dada como diámetro una semicircunferencia o una circunferencia entera.

4.º Hacer pasar una circunferencia por tres puntos dados.

5.º Encontrar el centro de un círculo o de un arco de círculo ya descrito.

6.º Dividir un arco de círculo en dos partes iguales.

7.º Trazar una perpendicular a una recta que sólo puede prolongarse en un sentido por un punto situado o no en ella.

8.º Por un punto dado, situado o no en una recta indefinida, trazar a ésta otra que forme con ella un ángulo dado; división sexagesimal y centesimal de la circunferencia; relación entre ellas. Dado un arco valuado en grados sobre una circunferencia conocida, hallar su longitud y recíprocamente.

9.º Determinar el suplemento de la suma de los dos ángulos.

10. Por un punto dado fuera de una recta, trazar a ésta una paralela.

11. Sobre una recta limitada de longitud, trazar un arco de círculo capaz de contener un ángulo dado.

12. Construir un triángulo, dados los elementos siguientes: un lado y dos ángulos adyacentes; dos lados y el ángulo comprendido; los tres lados; dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos.

13. Construir un triángulo isósceles, dados los elementos siguientes: uno de los lados iguales y la base; uno de sus ángulos iguales y la base; uno de sus la-

dos iguales y un ángulo; la base y uno de los ángulos adyacentes; la base y el ángulo opuesto.

14. Construir un triángulo rectángulo, dados los elementos siguientes: un cateto y un ángulo agudo; la hipotenusa y un ángulo agudo; los dos catetos; la hipotenusa y un cateto.

15. Construir un polígono igual a otro; método de las cuadrículas para una figura cualquiera.

16. Construir un polígono, dado uno de sus lados y las distancias de cada uno de sus extremos, a todos los otros vértices del mismo; conocidos todos sus lados menos uno y los ángulos comprendidos entre cada uno de estos lados y el siguiente; dados los ángulos menos uno, así como todos los lados que le son adyacentes; todos los lados y los ángulos menos tres.

17. Construir polígonos regulares, conocido su lado y el número de ellos.

18. Conocido un polígono regular inscrito a una circunferencia, construir el circunscrito del mismo número de lados y los inscritos y circunscritos del doble número de ellos.

19. Por un punto dado en una circunferencia o fuera de ella, trazar a ésta una tangente.

20. Trazar una tangente común a dos circunferencias.

21. Por un punto del plano de una circunferencia trazar a ésta una transversal de tal manera, que la cuerda sea igual a una magnitud dada.

22. Trazar a dos circunferencias situadas en un plano una transversal de tal manera, que las cuerdas interceptadas por ellas sean iguales a magnitudes dadas.

23. Describir un círculo tangente a tres rectas dadas.

24. Trazar una circunferencia que toque a una recta dada en un punto conocido y pase por otro situado fuera de la recta.

25. Describir una circunferencia tangente a otra y una recta, conociendo el punto de tangencia en la recta o en la circunferencia.

26. Trazar una circunferencia que sea tangente a otra en un punto dado y que pase por otro exterior a ella.

27. Describir una circunferencia de radio dado, tangente a otra y a una recta o a dos circunferencias.

28. Dividir una longitud dada en cierto número de partes iguales.

29. Dividir una recta dada en partes proporcionales a otras conocidas o números dados.

30. Conociendo dos rectas que se cortan fuera del papel, trazar por un punto una tercera que pase por la intersección de las dos primeras.

31. Construir una cuarta proporcional a tres líneas dadas: una tercera proporcional a dos

y una media proporcional entre otras dos también conocidas. Trazar una circunferencia tangente a una recta dada y que pase por dos puntos conocidos.

32. Dividir una recta en media y extrema razón.

33. Transformar un polígono en otro de la misma superficie que tenga un lado menos.

34. Transformar un polígono en un cuadrado equivalente.

35. Sobre una recta de longitud dada construir un polígono semejante a otro dado.

36. Dado un cuadrado, hallar otro que esté con él en una relación dada.

37. Dado un polígono, construir otro semejante al primero y que esté con él en una relación conocida; el mismo problema respecto a una figura cualquiera.

38. En una circunferencia conocida inscribir un triángulo, un cuadrado, un pentágono, un exágono, un decágono y un pentadecágono regular.

39. Construcción y uso de toda clase de escalas, incluso la llamada de transversales.

40. Construcción de las curvas de segundo grado por puntos y por un movimiento continuo, y representación de una hélice.

41. Trazado de curvas de muchos centros.

42. Trazado de una espiral y de una envolvente de círculo.

43. Conocimiento del círculo graduado y uso de este instrumento; manejo y rectificación de la regla y de las plantillas de todas clases, rectas y curvas.

44. Determinación práctica de la sombras y líneas de luz, conocida la dirección de ésta, en los prismas, pirámides, poliedros en general, cilindros, conos y esfera; así como en los muros, puentes y demás construcciones usadas en las obras públicas.

45. Construcción del ángulo de coincidencia en los planos cuando la traza salga fuera del tamaño del papel.

46. Descripción general del pantógrafo y del compás de proporción.

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

INGRESO EN CAJA.

CIRCULAR.

En nada sustancial ha variado la legislación vigente de la anterior, en cuanto se relaciona con tal ingreso.

No huelga, sin embargo, prevenir a los Sres. Alcaldes que ha de tener lugar en 1.º de Agosto próximo, en el local que ocupa la Caja, (Mayor principal, 230).

Por lo mismo que el Comisionado ha de ser vecino del pueblo, no puede, en ningún caso, traer la representación de dos,

porque ésto implicaría una infracción legal, que en modo alguno se ha de consentir.

Los documentos de que ha de venir provisto, son los que enumera el art. 250 del Reglamento, y no se especifican porque no puede darse más claridad, y, desde luego, esta Junta supone que de mentado Reglamento se hallarán provistas todas las Corporaciones municipales.

Los Alcaldes de cada localidad obrarán muy en armonía con los intereses que les están encomendados, publicando un edicto con las siguientes advertencias:

Primera. No es necesaria la presentación personal de los mozos.

Segunda. Una vez que éstos ingresan en Caja, dependen de la Autoridad militar.

Tercera. Si no comparecen al ser llamados, incurren en la penalidad que a los desertores impone el art. 322 del Código de Justicia Militar, debiendo servir precisamente en los Cuerpos o unidades de la guarnición de Africa; y

Cuarta. La pena que fija este artículo, es la de dos años de recargo por primera vez en tiempo de paz, y cuatro en el de guerra; pero si se presentan voluntariamente en tiempo de paz, dentro de los ocho días siguientes al en que se considere cometida la deserción, será castigado con un mes de recargo por cada uno de los días en que hubiere tardado en presentarse, sin que dicho recargo pueda bajar de dos meses.

Aparte de lo que sobre el particular dice la cartilla militar, que les ha de ser entregada, este medio de publicidad ha de hacer que se enteren más fácilmente los mismos interesados, sus padres, tutores, etc., y siempre conducirá a evitar causas que producen efectos irremediables.

Palencia 24 de Julio de 1925.—El Coronel Presidente, Ricardo Barcenilla.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Guaza de Campos para la rectificación de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acor-

dado ampliar el período de declaración desde el día 26 de Julio hasta el día 24 de Agosto de 1925, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndoles que los que no lo hagan, incurrirán en las penalidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negligencia, los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Palencia 20 de Julio de 1924.
=El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS
DE PALENCIA-SANTANDER.

Don Francisco Galeote Chamorro, Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia—Recibido en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Autilla del Pino que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 1 al 15 de Julio de 1924 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Palencia 8 de Julio de 1925 —Francisco Galeote.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.		
			Día	Mes.	Año.	Principal é intereses	5 por 100 de recargo.	TOTAL.
						Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Simón Garrido		17	Enero.	1923	321 36	16 07	337 43

Juzgados

Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales don Fausto Celada Arce, en nombre y representación de don Demetrio Casañé, contra don Antonio Arcas, vecino de Rabade (Begonte), sobre pago de pesetas, se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es del tenor siguiente:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a seis de Abril de mil novecientos veinticinco; el Sr. D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido a instancia de don Demetrio Casañé Farreras, mayor de edad, viudo, industrial, representado en estos autos por el Procurador don Fausto Celada Arce, según lo acredita cumplidamente en los mismos contra Antonio Arcas, mayor de edad, comerciante y vecino de Rabade, sobre reclamación de pesetas; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que con imposición de las costas de este juicio al demandado Antonio Arcas, le debo condenar y condeno a que tan luego como esta sentencia sea firme abone al demandante don Demetrio Casañé Farreras, o quien legalmente le represente, la cantidad de doscientas treinta pesetas que le es en deber por el concepto que en la demanda se expresa.

Así por ésta mi sentencia, que será notificada al demandado declarado rebelde en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se le haga personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Rodríguez.

Publicación.—Dada y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez municipal que la autoriza en el día de su fecha, de que yo el Secretario habilitado certifico.—Palencia seis de Abril de mil novecientos veinticinco.—Mariano Dónis.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del art. 283

de la ley de Enjuiciamiento civil, doy el presente edicto en Palencia a siete de Abril de mil novecientos veinticinco.—Pedro Rodríguez.—Ante mí: Mariano Dónis.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1925.

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna.

Ampudia

Señores Concejales.

- D Fidel Fernández Tovar.
- Enrique Cabrera Gallegos.
- Cándido Villaverde Rodríguez.
- Saturnino Rodríguez Ochoa.
- Alvaro de Castro Cea.
- Eugenio Velasco Villafañe.
- Victoriano Martín Villafañe.
- Isacio Alejandro Villalba.
- Desiderio Castrillo García.
- Gerardo García Vallejo.
- Luis Aragón Rodríguez.

Mayores contribuyentes.

- D. Amalio Matorras Paniagua.
- José Manuel Lucas López.
- Tomás Castrillo Castrillo.
- Primo Castrillo Castrillo.
- Tomás Rodríguez Carrasco.
- Isacio Martín Gallo.
- Eduardo Tovar Godró.
- Manuel Velasco Martín.
- Pedro Rivas Balbás.
- Albano Castrillo Vadillo.
- Félix González Puente.
- Rogelio Zarzuelo Agudo.
- Santos Velasco Velasco.
- Eugenio Peinador Campo.
- Mateo Gómez Marcos.
- Domicio Rodríguez Vélez.
- Martín Navarro León.
- Senador Gutiérrez Rodríguez.
- Antonio Villamediana Calvo.
- Macario Velasco Villafañe.
- Angel García Escribano.
- Honorato Balbás Aguado.
- Luciano Castrillo Fernández.
- Francisco Cea Revilla.
- Fausto Alejandro Villar.
- Antonio Gutiérrez Tadeo.
- Toribio Antolín Expósito.
- Nazario Peinador Rodríguez.
- Pedro Martín Mínguez.
- Germán Martín Villafañe.
- Felipe Santiago Villafañe.
- Gregorio Castrillo Llorente.
- Cruz Tadeo González.
- Adriano Martín Villafañe.
- Ubaldo Fernández Rodríguez.
- Martín Rodríguez Carrasco.
- Ciriaco Luengo Martínez.

- D Juan-Antonio de Diego Camina.
- Manuel Bosque Alejandro.
- Lino Gómez Marcos.
- Román Ovejero Martín.
- Vidal García Escribano.
- Gaspar Alejandro Balbás.
- Indalecio Castrillo Gallegos.

Añoza

Señores Concejales.

- D. Ambrosio Escobar Maestro.
- Benito Aparicio Cea.
- Cayetano Gómez Molaguero.
- Alejandro Gallego Moro.
- Simón Diez Antolín.
- Eliseo Aparicio Antolín.

Mayores contribuyentes.

- D. Julio Escobar Maestro.
- Pedro Borge Rodríguez.
- León de Santiago Gómez.
- Cipriano Gómez García.
- Luciano Aparicio Alario.
- Félix Gutiérrez Alonso.
- Hildebrando de Santiago Pérez.
- Manuel Morala Gómez.
- Fortunato Aparicio Antolín.
- Agustín Bartolomé Andrés.
- Moisés de la Vega Espejo.
- Valentín Porro Antolín.
- Estanislao de la Vega Espejo.
- Lino Prior Pastor.
- Froilán Revuelta Quijano.
- Macario Aparicio Antolín.
- Aureo Borge Gómez.
- Mariano Castro Santiago.
- Marcos Pérez Rodríguez.
- Guillermo Gutiérrez Ibáñez.
- Dionisio Aparicio Duránte.
- Mateo Manso Rodríguez.
- Narciso Prior Acero.
- Ambrosio Aparicio del Río.

Dehesa de Montejo.

Señores Concejales.

- D. Cosme Rodríguez Labrador.
- Jesús Cuenca Fernández.
- Pablo Prado García.
- Tomás Rojo Rojo.
- Claudio Bedoya Cuenca.
- Victor Rodríguez Ibáñez.
- Fabián Seco Cagigal.

Mayores contribuyentes.

- D. Blas Arriba Rodríguez.
- Manuel Alonso Fuente.
- Braulio Barbero Rodríguez.
- Francisco Cuenca Torre.
- Ricardo Cuenca Fernández.
- Victoriano Guena Gómez.
- Patricio Diez Cabeza.
- Clemente Fuente Alonso.
- Santiago Fuente Alonso.
- Domingo García Hera.
- Santiago Gómez Cuenca.
- Victoriano García Roscales.
- Juan Herrero Villegas.
- Hilario Labrador Fuente.
- Patricio Lombrana Cubillo.
- Domingo Nares Narganes.
- Francisco Perdiguerro Hernando.
- Eumenio Prado García.
- Mariano Pérez Gordo.
- Paulino Rodríguez Montes.
- Diego Roscales Gutiérrez.
- Calixto Rodríguez Fuente.
- Epifanio Rodríguez Crespo.

D. Andrés Rodríguez Crespo.
Leandro Rodríguez Fuente.
Esteban Rodríguez Salvador.
Narciso Rodríguez Martín.
Victor Ramos García.

Ayuntamientos

Grijota.

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento y de conformidad con lo prevenido en los artículos 161 y 162 del vigente Estatuto municipal, se anuncia subasta pública para el arrendamiento del impuesto o arbitrio establecido sobre el degüello de reses en el Matadero el actual año económico de 1925-26, como medida sanitaria, bajo el tipo de 1.050 pesetas consignadas en el presupuesto de ingresos aprobado por la Superioridad, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, extractando principalmente las que se expresan a continuación:

1.^a La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el día 14 de Agosto próximo, de once a doce de la mañana, ante la Comisión permanente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento que certificará del acto.

2.^a Las proposiciones se presentarán en papel sellado correspondiente con sujeción al modelo que al final se inserta y solo se admitirán en pliego cerrado, las que por ningún concepto bajarán del tipo señalado de las 1.050 pesetas presupuestadas, adjudicándose al que las haga más ventajosas en favor del Ayuntamiento, advirtiéndose que caso de resultar iguales dos o más propuestas se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos y que de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

3.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar ante la Comisión que presida el acto el 5 por 100 del tipo señalado, o sea 52 pesetas 50 céntimos.

4.^a Para mayor garantía del Ayuntamiento, el que resulte arrendatario elevará dicha fianza a la cantidad que importe un trimestre de la, en que sea adjudicada, la que quedará en depósito hasta los primeros días de Mayo de 1926, que será aplicada al pago del cuarto trimestre del año económico corriente, debiendo satisfacer los tres primeros cuando las contribuciones directas, o sea en Agosto, Noviembre y Febrero de dicho ejercicio, advirtiéndose que de no cumplir por completo el arrendatario con lo estipulado en esta condición, tendrá derecho el Ayuntamiento a encargarse del servicio, y desde luego será res-

ponsable el adjudicatario de las cantidades que adeude y de cuantos perjuicios se originen al Municipio por la falta de cumplimiento de contrato.

Cuyas condiciones y demás que se consignan en el pliego unido al expediente, se tendrán en cuenta para la celebración de la subasta.

Grijota 18 de Julio de 1925.—El Alcalde accidental, Emilio García.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., según cédula personal núm....., se comprometo a llevar a debido efecto la recaudación del impuesto o arbitrio establecido por el degüello de reses en el Matadero, durante el actual año económico, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm..... correspondiente al día....., por la cantidad de..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Olmos de Ojeda

Constituida oficial la plaza de Médico titular y hallándose ésta desempeñada interinamente, se anuncia vacante para ser provista en propiedad con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Que los pueblos que constituyen dicha titular son Olmos de Ojeda con sus anejos Moarbes, Quintanatello, San Pedro de Moarbes y Villavega de Micieces; con Micieces de Ojeda y su agregado Berzosa de los Hildalgos.

2.^a Que el sueldo que disfrutará el agraciado será el de 1.500 pesetas, más el 10 por 100 sobre el sueldo por la inspección de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 y el 44 del Reglamento de Sanidad municipal.

3.^a Dicha plaza se anuncia vacante por término de quince días, durante cuyo tiempo puede ser solicitada por cuantos lo deseen, presentando las instancias en esta Alcaldía a los efectos reglamentarios.

Olmos de Ojeda 19 de Julio de 1925.—El Alcalde, José Calvo.

Villafrauel.

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 28 del actual, acordó proponer al Ayuntamiento pleno transferencias de créditos del presupuesto ordinario del corriente año.

Lo que se hace público por un plazo de quince días a los efectos del art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Villafrauel 30 de Junio de 1925.—El Alcalde, Emeterio González.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente, para el año económico de 1925-26, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante la horas que marca el párrafo 2.^o del art. 510 de dicha disposición, a los efectos prevenidos en el párrafo 3.^o del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Términos que se citan.

Villaumbrales.
Osorno.
Reinoso de Cerrato.
Tariago.
Villadiezma.
Villamuriel de Cerrato.
Villovieco.

Debiendo confeccionarse por la Comisión de evaluación de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan los respectivos repartimientos de utilidades de la parte real y personal para el año actual a que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones, a que presenten en las Alcaldías en el término de quince días, a contar de la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan o disfruten, con las especificaciones determinadas en los artículos 467 y 471 del Estatuto municipal y demás extremos que expresa el 478 de dicho texto legal, advirtiéndose que de no hacerlo, verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan y los que pudieran adquirirse.

Las hojas declaratorias se facilitarán en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina.

Asimismo se requiere a los colonos de fincas, ya sean rústicas o urbanas y sus dueños no residan en la localidad, para que en el mismo plazo manifiesten el nombre y domicilio del respectivo dueño, así como la renta que por todos conceptos pague.

Ayuntamientos que se citan.

La Serna.
Mantinos.
Palenzuela.
Santillana de Campos.
Villalcázar de Sirga.
Villasila.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de los términos municipales que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el art. 535, núm. 1.^o del Estatuto municipal, por ser inadaptables en las localidades y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria de conformidad con lo dis-

puesto en el art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal para poder acudir al repartimiento general; se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, entablando el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Amayuelas de Abajo.
Villamorco.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de los términos municipales que a continuación se expresan, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los mismos por espacio de quince días, durante cuyo plazo pueden los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Arenillas de San Pelayo.
Bustillo del Páramo.
Castrillo de Don Juan.
Villamorco.
Villoldo.

Aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estarán de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por el plazo de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien corresponda, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Ayuntamientos que se citan.

Amayuelas de Arriba.
Monzón de Campos.

Annuncios particulares.

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO.

Convocatoria.

Se convoca a todos los Secretarios de Ayuntamiento de la provincia a la Asamblea que se celebrará el día primero de Agosto próximo a las tres de la tarde, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Palencia.

Se ruega la asistencia de todos los compañeros, pues es necesario adoptar resoluciones que afectan a la vida de la Asociación.

Se espera también de los Secretarios, cabeza de distrito, recomienden a su vez a los del partido la concurrencia al acto.

Palencia 27 de Julio de 1925.—El Presidente, Manuel Díaz-Caneja.